



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	011084
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 396 para su publicación. Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

RECIBIDO
06 MAR 2024
RECIBIDO
Secretaría Particular
Presidencia y Agenda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto No. 396**, mediante el cual se reforma el artículo 58 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión de Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **15 de febrero de 2024**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 15 de febrero de 2024.

Por la Mesa Directiva

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES
06 MAR 2024

C.c.p.-Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia

AGN/MGL/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
06 MAR 2024
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

Gobierno del Estado de Baja California
RECIBIDO
06 MAR 2024
RECIBIDO
CONSEJERIA JURIDICA DEL ESTADO
DIRECCION DE PROYECTOS LEGISLATIVOS



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 396

ÚNICO.- Se reforma el artículo 58 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- I. Una presidencia que encabezará la persona titular de la Dirección del INDE;
- II. Una persona representante de cada Consejo Municipal, que serán las personas titulares de los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte;
- III. Cinco personas representantes electos por las asociaciones deportivas estatales;
- IV. Una persona representante de los Consejos Estatales del Deporte Estudiantil;
- V. Una persona representante de los medios masivos de comunicación del área deportiva;
- VI. Una persona representante titular del área deportiva de las instituciones de educación de nivel superior en el Estado;
- VII. Una persona representante titular de la iniciativa privada; y,
- VIII. Una persona representante de los organismos para personas deportistas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.


A las sesiones del Consejo Estatal serán invitados permanentes, previa convocatoria, las personas representantes de Instituciones u organismos que fomenten la cultura física y el deporte, cuando así lo considere necesario el Consejo, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.




TRANSITORIO

ÚNICO.- La presenta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario